

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ASOCIADAS UCC-CONICET

Vicerrectorado Académico
Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica
Secretaría Administrativa y Técnica

Unidad Asociada (Director/a) Ciencias agrarias, ingeniería, ciencias biológicas y de la salud	Unidad Asociada (Director/a) Ciencias sociales y humanidades
Ciencias Agropecuarias Ciencias Químicas Ingeniería Medicina	Arquitectura Ciencias Económicas y de Administración Ciencia Política y RRII Derecho y Ciencias Sociales Educación Filosofía y Humanidades Formación Icdá

TITULO PRIMERO

NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

En la reunión del Directorio del CONICET del 23 de mayo de 2013, se aprobó la solicitud de reconocimiento de dos Unidades Asociadas: una para el área de las ciencias agrarias, ingeniería, ciencias biológicas y de la salud, y otra para el área de las ciencias sociales y humanidades, presentada días antes por el Sr. Rector de la Universidad Católica de Córdoba. En la presentación que se hizo al CONICET y que contenía información sobre la actividad de investigación y sobre los investigadores que la llevan a cabo, se hizo un agrupamiento, en gran medida convencional y operatorio, de las unidades académicas. Así,

en la Unidad Asociada que abarca a las que se denominan ciencias agrarias, ingeniería, ciencias biológicas y de la salud, se agrupó a la Facultad de Medicina, a la Facultad de Ciencias Químicas, a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y a la Facultad de Ingeniería; en la Unidad Asociada que abarca a las ciencias sociales y humanidades, se agrupó a la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a la Facultad de Educación, a la Facultad de Filosofía y Humanidades, a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a la Facultad de Arquitectura, al Instituto de Ciencias de la Administración y al Departamento de Formación.

En el presente documento, se exponen:

1. Los principales lineamientos del Conicet respecto a las Unidades Asociadas.
2. Los objetivos que se le asignan, en el ámbito de la Universidad Católica de Córdoba, a esas Unidades Asociadas.

1. En esta primera parte, se reproducen directamente los párrafos que se consideran pertinentes del documento sobre las Unidades Científico-Tecnológicas del CONICET-Política institucional para su creación y funcionamiento (Resolución 995/2006, Conicet).

1.1. El documento caracteriza a las Unidades Asociadas (UA) de la siguiente manera: *“Se denomina así a aquellas Unidades de I+D en instituciones con las que el CONICET establece convenios en base a su relevancia científico-tecnológica, y que a propuesta de éstas, quieren integrarse al sistema de Unidades de Conicet en carácter de UA. Las UA podrán ser lugares de trabajo para investigadores, personal de apoyo y becarios del Conicet pero esta relación no implica compromiso económico alguno por parte del Conicet de contribuir al mantenimiento de dichas unidades. Su incorporación como UA deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes del Directorio luego de la evaluación de antecedentes del grupo de investigación y su plan de acción”*.

1.2. En lo que respecta a la organización se lee: *“La selección de autoridades y el modo de gobierno de la UA será de exclusiva incumbencia de la institución contraparte, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo sus responsabilidades consiguientes”*.

1.3. En cuanto a la creación, seguimiento y evaluación, se dice: *“Para el reconocimiento de la UA, la institución interesada en obtener esta categoría, representada por su titular, hará la presentación formal ante el CONICET acompañada de la documentación que avale el mérito a su relevancia científico – tecnológica dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. La documentación requerida incluye una descripción de la Institución que solicita ser reconocida como UA del CONICET, con proyecto de investigación, listado del personal que se desempeña en la misma y estatutos por los cuales se rige. El Directorio del CONICET evaluará la pertinencia de aceptación de la Institución solicitante, y designará una terna de investigadores para hacer una evaluación “in situ” de la misma, la cual deberá incluir al menos un miembro del Directorio del CONICET. Con los resultados de la evaluación se volverá a considerar el tema estableciendo si es procedente la asociación con la Institución considerada. Las UA deberán ser evaluadas académicamente, en su desarrollo C-T en forma periódica por especialistas designados a tal efecto por el*

Directorio del CONICET y autoridades de la Institución contraparte del convenio según el caso”.

2. Objetivos

Los objetivos de las Unidades Asociadas se articulan con los que propone la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica de la Universidad Católica de Córdoba, a saber:

-Iniciar y consolidar procesos orientados a la producción de conocimientos y de desarrollos tecnológicos que respondan a los estándares de excelencia propuestos por instituciones científicas y comunidades académicas nacionales e internacionales, cuyos resultados se sometan a la evaluación de instancias pertinentes y sean susceptibles de publicación o exposición en espacios públicos acreditados.

-Favorecer la integración de estudiantes de posgrado en los equipos de investigación; estimular la presentación a las convocatorias de becas, de proyectos de investigación y de ingreso a la carrera de investigadores del CONICET.

-Propiciar la interacción entre los investigadores integrantes de las Unidades Asociadas, la articulación temática de sus respectivos proyectos de investigación y la conformación de redes nacionales e internacionales con otras instituciones e investigadores reconocidos.

-Trabajar en conjunto con las otras Secretarías de la Universidad Católica de Córdoba para incrementar cualitativa y cuantitativamente la formación de recursos docentes en el nivel de posgrado.

-Proponer medidas administrativas que posibiliten un incremento progresivo del tiempo de dedicación al trabajo de investigación y de docencia para los integrantes de las Unidades Asociadas.

-Orientar la actividad de investigación a una mayor vinculación con la proyección social de la universidad y con propuestas serias y eficaces que contribuyan a dar respuesta a los problemas de la comunidad.

-Promover la coordinación del trabajo entre las Unidades Asociadas y el sistema de bibliotecas, de manera tal que se pueda ofrecer información científica y tecnológica que sirva de apoyo a los equipos de investigación de la UCC.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

1. La Secretaría de Investigación y Vinculación tecnológica (SIV) continuará con las funciones asignadas en los respectivos reglamentos, con la colaboración de un Consejo Asesor y de una Secretaría Técnica y Administrativa (RR N° 1091/11; RR N° 492/07; RR N° 1288/11). Las principales de las mencionadas funciones son:
 - 1.1. Ejecutar la política de investigación de la Universidad, promoviendo su fortalecimiento, gestionando los medios necesarios para ello, coordinando y facilitando las actividades que en esa materia realicen las distintas unidades académicas.
 - 1.2. Promover el establecimiento de relaciones académicas y científicas con centros de investigación de universidades y otros organismos reconocidos, tanto nacionales como internacionales;
 - 1.3. Fomentar las actividades de vinculación tecnológica en asociación con otros actores del sistema de innovación nacional y regional.

Asimismo, la Secretaría de Investigación y Vinculación tecnológica coordinará y supervisará las actividades llevadas a cabo por las Unidades Asociadas al CONICET.

2. Las Unidades Asociadas tendrán un Director/a, designado por el Rector de la Universidad con carácter honorario y por el término de 2 años, pudiendo ser reelegido. Los candidatos serán propuestos por la SIV quien evaluará las aptitudes y antecedentes de los mismos. Respetando una práctica del Conicet, el Director/a de una Unidad Asociada pertenecerá a la carrera del investigador a partir de la categoría de Investigador/a Independiente. Eventualmente podrán ser propuestos para las funciones mencionadas, investigadores que no pertenezcan al Conicet, pero que reúnan méritos equivalentes. Cumplirá sus funciones con la colaboración de los Responsables de Investigación y Posgrado de cada unidad académica.
3. Las funciones del Director/a de la Unidad Asociada serán: 1- Coordinar y supervisar la actividad de los Programas y Proyectos de investigación que se lleven a cabo en cada una de las unidades académicas que integran la Unidad Asociada a su cargo; 2- Elaborar los planes periódicos para la UA con sus objetivos y metas, incluida la solicitud de fondos, si correspondiera, presentando dicha programación para su aval y aprobación a la SIV, como paso previo a su ejecución; 3- Elevar periódicamente informes del funcionamiento de la UA a la SIV; 4- Formar parte del Consejo de Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica.
4. Cada facultad o unidad académica contará con un Responsable de Investigación y Posgrado, cuyas funciones están caracterizadas, en principio, en el organigrama previsto para las mismas. Aquí se enumeran algunas de esas funciones y añaden otras, relacionadas con las Unidades Asociadas: a. Deberá asesorar al Decano en lo que

respecta a la actividad de investigación; b. Deberá coordinar y supervisar la conformación y actividad de los equipos de investigación de su Facultad; c. Deberá informar y asesorar, al respecto, al Director/a de la respectiva Unidad Asociada; d. Formará parte del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación.

TITULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO I DE LOS PROGRAMAS

1. En cada Facultad se conformarán Programas de investigación que articularán distintos Proyectos, en función de convergencias temáticas o disciplinares. En general, se entiende por Programa un instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, cuantificables o no (en términos de un resultado final), que se cumplirán a través de la integración de un conjunto de esfuerzos y para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros. Especifica además tiempos y espacio en los que se va a desarrollar y atribuye responsabilidad a uno o varios equipos de trabajo debidamente coordinados. Se entiende por Proyecto, un conjunto de acciones específicas necesarias para alcanzar los objetivos y metas definidas por un programa, tendientes a la obtención de resultados concretos de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad de cada equipo de trabajo, y que pueden planificarse, analizarse y ejecutarse administrativamente, en forma independiente. Un proyecto, por definición, está orientado hacia la acción; un conjunto de proyectos conformará un programa.
2. Cada Programa será dirigido por un Director con el título de Doctor y con antecedentes pertinentes y suficientes en la actividad de investigación, cuya tarea será coordinar y estimular la producción e interacción de los distintos equipos y proyectos a través de reuniones, publicaciones y emprendimientos de diferente tipo; se podrán conformar los Programas que se consideren necesarios para abarcar los intereses y expectativas de los investigadores de cada unidad académica, y siempre que se cumplan condiciones y exigencias básicas contenidas en los documentos que regulan la presentación de Programas y Proyectos (admisibilidad, pertinencia y calidad y resoluciones rectorales vinculadas a investigación publicadas en el digesto de la UCC).

CAPITULO II DE LOS PROYECTOS

1. Los Proyectos que integran un Programa en el marco de una Unidad Asociada, deberán ser dirigidos por investigadores con títulos de doctorado. El Investigador Responsable deberá poseer el grado máximo académico o para algunas Facultades con escasa tradición al respecto, mérito equivalente. Para dictaminar sobre mérito equivalente, se constituirá una comisión de pares, formados por docentes que realicen estudios de posgrado y que encuentren en el equipo un ámbito adecuado de discusión y de progreso para sus actividades, además de docentes, becarios y alumnos que tengan interés y/o afinidad temática con el proyecto del que se trate.
2. En función de lo expuesto en la RR 492/2007, la Universidad exigirá al docente/investigador que recibe una remuneración especial por investigación, como requisito para seguir en las mismas condiciones, que durante el segundo año de permanencia en un equipo demuestre estar inscripto y realizando una carrera de posgrado pertinente al área disciplinar por la que participa en el proyecto. Solo quedarán exceptuados quienes ya cuenten con el título de doctor.
3. Se apoyará la investigación interdisciplinaria y que se relacione con las áreas temáticas prioritarias que la Universidad Católica vaya proponiendo periódicamente.
4. Se apoyarán los programas y proyectos que asuman e integren en sus estrategias, la responsabilidad social de la Universidad y su proyección en la sociedad.

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO

1. El financiamiento básico para el funcionamiento de los programas y/o proyectos será asegurado por la Universidad por un período acotado, sujeto a evaluaciones para su renovación.
2. Se priorizarán los procesos de retroalimentación y promoción de los propios recursos. Se prevé la incorporación de investigadores externos cuando hubiere que fortalecer o crear áreas consideradas de interés. Los mismos serán designados en tal carácter mediante resolución rectoral.

CAPITULO IV DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN

Se incorporará el SIGEVA (Sistema integral de gestión y evaluación), una herramienta informática creada por Conicet y cedida para su uso a distintos organismos e instituciones dedicadas a la investigación, entre ellos, la Universidad Católica de Córdoba. La

implementación del Sigeva requerirá su adaptación en función de las políticas institucionales de la UCC.

TITULO CUARTO

DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS

Se prevé un plan de cinco años (exigido por el Conicet), para alcanzar el reordenamiento y los objetivos aquí propuestos. En los dos primeros años, a partir del mes de marzo de 2013, se espera contar con la infraestructura física, administrativa y técnica necesaria, así como con el funcionamiento institucionalmente consolidado de las dos Unidades Asociadas en las que se agrupan las actividades de investigación de la Universidad. En los dos años siguientes (marzo 2015-marzo 2017) se enfatizarán los aspectos cualitativos (publicaciones, patentes e innovaciones tecnológicas acreditadas nacional e internacionalmente; programas conjuntos entre distintas unidades académicas; formación de recursos humanos, etc). El último año servirá para evaluar lo realizado y planear el futuro.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y CLÁUSULAS TRANSITORIAS

1. Durante el primer período del plan de cinco años (marzo 2013-marzo 2015) se irán produciendo ajustes orientados a unificar las convocatorias para presentación de Programas y Proyectos, hasta fijar un mes al año con esta finalidad. También se revisarán y afinarán los criterios de evaluación y se incorporarán otros, en aquellas áreas que lo requieran. Con el mismo propósito, se revisará el banco de datos de evaluadores, para actualizarlo y completarlo.
2. La propuesta contempla y promueve la posibilidad que en el proceso de crecimiento y consolidación ideado para los próximos cinco años, se vayan autonomizando y articulando programas que puedan solicitar el reconocimiento del Conicet como Unidades Ejecutoras o como nuevas Unidades Asociadas.
3. Podrán formar parte de las Unidades Asociadas, los investigadores y becarios Conicet y los docentes de la UCC que participan en programas y/o proyectos de investigación acreditados por la SIV en calidad de directores o miembros de investigación.
4. Los investigadores que formalmente pertenezcan a las Unidades Asociadas, una vez que se concluyan los trámites administrativos correspondientes ante el Conicet, podrán mencionar esta condición en las presentaciones que hagan por motivos académicos.